

VISTO:

El Proveído N° 551-2020-R de fecha 27 de agosto de 2020 del despacho Rectoral, respecto a la designación del nuevo responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la UNDAC, en virtud de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y su Reglamento, al Lic. Ciro Ronaldo Acosta Aliaga - director de la Oficina de Informática y Estadística.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 072-2003-PCM, de fecha 07 de agosto de 2003, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su Artículo 3° señala que las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son: designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación;

Que, por Resolución Rectoral N° 083-2019-UNDAC-R., del 3 de mayo de 2019 se designó, a partir de la fecha al Ing. Percy Boris Canta Padilla - director de la Oficina de Informática y Estadística, como responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, en virtud de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0632-2020-UNDAC-C.U., del 23 de julio de 2020 no se ratifica en el cargo al Ing. Percy Boris Canta Padilla, (...);

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0636-2020-UNDAC-C.U., del 23 de julio de 2020 se designó al Lic. Ciro Ronaldo Acosta Aliaga personal administrativo nombrado SPC como director de la Oficina de Informática y Estadística de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, a partir del 24 de julio de 2020;

Que, la Ley 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", modificada por la Ley N° 27297, de fecha 03 de febrero del año 2003, en su artículo 8° señala que: "...Dichas entidades identificarán bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el Secretario General de la Institución a quienes haga sus veces";

Que, dentro del marco normativo señalado en los considerandos precedentes, resulta conveniente designar, a partir de la fecha al Lic. Ciro Ronald Acosta Aliaga - director de la Oficina de Informática y Estadística, como responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la UNDAC, en virtud de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", modificada por Ley N° 27927, al Artículo 03° del Reglamento de la Ley de Transparencia aprobado mediante D. S. N° 072-2003-PCM, los artículos 3° y 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 11°, incisos 11.1 al 11.10 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente y con cargo a dar cuenta al Honorable Consejo Universitario; y,

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley.

RESUELVE.-

Artículo Primero.- Designar, a partir de la fecha al Lic. Ciro Ronaldo ACOSTA ALIAGA - Director de la Oficina de Informática y Estadística, como responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, en virtud de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo Segundo.- Dar las gracias al Ing. Percy Boris Canta Padilla, por los servicios realizados en la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la UNDAC.

Artículo Tercero.- Publíquese la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a lo establecido en el Art. 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FELIPE YALI RUPAY
Rector

1887345-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Implementan el canal digital denominado "Mesa de Partes Virtual" para la tramitación de los procedimientos del RENIEC en beneficio de los administrados

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000147-2020/JNAC/RENIEC

Lima, 23 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 000011-2020/SGEN/OAD/RENIEC (22SEP2020) de la Oficina de Administración Documentaria de la Secretaría General, el Informe N° 000286-2020/GAJ/SGAJR/RENIEC (23SEP2020) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000415 -2020/GAJ/RENIEC (23SEP2020) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; teniendo como atribuciones y funciones, las de planear, organizar, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia; registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas; mantener el Registro de Identificación de las personas y las demás funciones inherentes a sus objetivos generales;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, la misma que establece un marco de gobernanza para la implementación del gobierno digital en las entidades de la Administración Pública, que permita la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios públicos digitales en los tres niveles de gobierno;

Que mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en sus artículos 128 y siguientes, establece disposiciones referidas a la recepción documental o Mesa de Partes de la entidad, reglas para la celeridad en la recepción, así como la recepción por transmisión de datos a distancia;

Que mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 (11MAR2020), se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en



el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que en este sentido mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020 (15MAR2020) se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permiten adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA (11MAR2020) se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, el citado plazo fue prorrogado a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, por Decreto Supremo N° 020-2020-SA (04JUN2020);

Que posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA (28AGO2020), se dispuso prorrogar a partir del 08 de setiembre de 2020 por 90 (noventa) días calendario, la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (15MAR2020), se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, prorrogado, precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM; N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; disponiéndose una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que a través del documento de vistos la Oficina de Administración Documentaria de la Secretaría General solicita la implementación del canal digital denominado Mesa de Partes Virtual para la tramitación de los procedimientos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC en beneficio de los administrados. Asimismo, se disponga que las áreas de la entidad optimicen los procedimientos bajo su cargo a fin de que puedan ser tramitados en forma virtual por los administrados a través de la Mesa de Partes Virtual en beneficio de la salud pública y la transformación digital del Estado;

Que mediante la Resolución Secretarial N° 63-2017/SGEN/RENIEC (15SEP2017), se aprobó la Directiva DI-417-SGEN/010 "Gestión Documental del RENIEC", la cual establece la Política Documental de la entidad que promueve la eliminación del uso del papel y la adopción de buenas prácticas que hagan dinámicas las comunicaciones en beneficio de nuestros administrados; asimismo, el literal k) del numeral 6.3.3. de la Directiva DI-424-SGEN/OAD/004 "Modelo de Gestión Documental del RENIEC", aprobada por Resolución Secretarial N° 26-2018/SGEN/RENIEC (28MAR2018), determina dentro de los componentes del Modelo de Gestión Documental del RENIEC el requisito Trámite Documentario Digital por el cual la entidad promueve la ampliación progresiva de canales para la recepción de documentos de los administrados por medios digitales;

Que con la Resolución Secretarial N° 97-2019/SGEN/RENIEC (18SEP2019), se aprobó la Directiva DI-439-SGEN/OAD/005 "Recepción Documental por Mesa de Partes y Unidades de Recepción Documental Auxiliares", a fin de establecer, en el marco del Modelo de Gestión Documental del RENIEC, los lineamientos y procedimientos para la organización, ejecución y

supervisión del proceso de recepción documental de la Mesa de Partes institucional, sus Canales Digitales y las Unidades de Recepción Documental Auxiliares que se autoricen tanto en forma presencial y digital; a fin de mantener una atención de calidad a los administrados y demás Entidades de la administración pública;

Que teniendo en cuenta lo expuesto en los informes de vistos la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de Resolución Jefatural correspondiente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía;

Que la Jefatura Nacional es el Órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a cargo del Jefe Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la Institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, "emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la Institución", conforme lo establece el artículo 15 literal j) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC y su modificatoria; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Implementar el canal digital denominado "Mesa de Partes Virtual" para la tramitación de los procedimientos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC en beneficio de los administrados, a cargo de la Oficina de Administración Documentaria de la Secretaría General del RENIEC.

Artículo Segundo.- Disponer que las áreas de la entidad optimicen los procedimientos bajo su cargo, a fin de que puedan ser tramitados en forma virtual por los administrados, a través de la Mesa de Partes Virtual en beneficio de la salud pública y la transformación digital del Estado.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la misma para la publicidad a la población.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN
Jefa Nacional

1887761-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 1101-2020

Lima, 9 de marzo de 2020